

AVISO 0009

Valledupar, 17 de Enero de 2023

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 013897 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**.

Sujeto a notificar **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderada de **MARIBEL MORALES MONTAÑO**.

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderada de **MARIBEL MORALES MONTAÑO**. Toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunico: **RESOLUCIÓN NO. 013897 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Lunes**) **23 Enero de 2023**.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (17) de Enero de 2023, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (23) de Enero de 2023 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Dr. (a):

CLARENA LOPEZ HENAO como apoderada de **MARIBEL MORALES MONTAÑO**.

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 013897 del 27 de Diciembre de 2022, “Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(10) Enero de 2023**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(16) de Enero de 2023**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **013897**

FECHA **27 DIC 2022**

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1272 de 2018.

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2021-CES-64757 de fecha 18-08-2021, la doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. como apoderada de la señora MARIBEL MORALES MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.321.798 expedida en Ocaña – Norte de Santander, con vinculación nacional fuente de recursos Situado Fiscal, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 06 de noviembre de 2020, radicado 20001-33-33-006-2017-00148-00 por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del circuito de Valledupar y ejecutoriada el 26 de noviembre del 2020.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Sexto Administrativo Oral del circuito de Valledupar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: Declarar no probadas las Excepciones de Fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, PAGO DE LO NO DEBIDO, COMPENSACION y BUENA FE propuestas por la entidad demandada conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Declarar la NULIDAD PARCIAL del Acto Administrativo contenido en la Resolución 007124 del 30 de noviembre de 2016, expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, en representación de la NACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, mediante el cual se reconoce y ordena el pago una CESANTÍA PARCIAL a la señora Docente MARIBEL MORALES MONTAÑO conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Ordenar a título de Restablecimiento del Derecho a la Nación - Ministerio De Educación - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, a través de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, proferir un nuevo Acto Administrativo a través del cual reconozca a la demandante las Cesantías Parciales solicitadas desde el 01 de agosto de 1994 hasta el año 2015 inclusive, bajo el Régimen de Retroactividad debidamente indexadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en todo caso deberán tenerse en cuenta las sumas ya canceladas al actor por concepto de Cesantías

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total días
Gob. Cesar	1994-08-01	2015-12-30	21	05	00	7.710

Que según certificación de salarios expedidos por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Asignación básica mensual	\$2.237.944
Bonificación mensual	22.739
Prima de servicios	95.695
Prima de vacaciones	99.682
Prima de navidad	199.365
Horas extras	51.989
Promedio salarial año del estatus	\$2.743.414
Días laborados	7.710



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **013897**

FECHA **27 DIC 2022**

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1272 de 2018.

Valor cesantías	\$58.754.783
Cesantías pagadas	-24.763.971
Indexación a interese a las cesantías pagadas	-14.171.235
Total neto	\$19.819.577

El valor a reconocer es la diferencia entre el valor reconocido en la resolución número 7124 de 2016 (\$14.506.774) y el valor solicitado por el docente con destino a compra, de acuerdo al contrato de compraventa allegado con la solicitud por la suma de \$20.000.000.

Así las cosa \$20.000.000 – 14.506.774 = \$5.493.226.

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la cesantía parcial por compra de vivienda de la docente MARIBEL MORALES MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.321.798, estableciendo un pago por valor de \$5.493.226.

Artículo Segundo: indexación entre el 27 de febrero de 2017 (efectos de la sentencia/ fecha de pago) y el 25/11/2020 (día anterior a la fecha de ejecutoria) por valor de \$582.221.

Artículo Tercero: Intereses por los tres primeros meses (desde la fecha de ejecutoria) a la tasa DTF (0,005372%) desde el 26/11/2020 hasta el 26/02/2021 por valor de \$25.825

Artículo Cuarto: Intereses a la tasa DTF (0,005560%) desde el 02/09/2021 (día solicitud cumplimiento sentencia) hasta el 26/09/2021 (día cumplimiento de los 10 meses desde la fecha de ejecutoria) por valor de \$7.330.

Artículo Quinto: Intereses moratorios a la tasa comercial (0,06288%) desde el 27/09/2021 (día siguiente al cumplimiento de los 10 meses desde la fecha de ejecutoria) hasta el 14/12/2022 (fecha de pago) por valor de \$1.777.878.

Consolidado:

CONCEPTOS	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS RELIQUIDACION	\$5.493.226
INDEXACION	582.221
INTERESES MORATORIOS DTF	33.155
INTERESES MORATORIOS DE USURA	1.777.878
TOTAL	\$7.886.480

Artículo Sexto: Reconocer personería Jurídica a la doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Séptimo: contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los **27 DIC 2022**

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, contratista Oficina Prestaciones Sociales
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado Oficina Jurídica SED
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CÉSAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106
FORMATO	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017



ASSEMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CÉSAR

Valledupar, 30 de diciembre de 2022



CES2022EE018348

Señora

CLARENA LOPEZ HENAO

Apoderada MARIBEL MORALES MONTANO

valledupar@lopezquinteroabogados.com

Valledupar, Cesar

Asunto: Citación para notificación de Acto Administrativo RESOLUCION No. 013897 del 27 DIC 2022, proferido por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

De manera atenta le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ha expedido el acto administrativo **RESOLUCIÓN NO. 013897 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022 "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**

Dado lo anterior, podrá presentarse en la sede de la Secretaria ubicada en la Carrera 14 No. 13B BIS-80 Edificio Carlos Lleras Restrepo, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado.

Si no se pudiera hacer la notificación personal al cabo de los **cinco (5) días hábiles** del envío de la presente citación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, **es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que Usted de manera expresa indique al email notificaciones.educacion@cesar.gov.co**

Adjunto al presente Formato de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Atentamente,

OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA.docx
AUTORIZACION DE GIRO DE RECURSOS.docx

Proyectó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Gobernación del Cesar

Sede Principal: Edificio "Alfonso López Michelsen" Calle 16 # 12-120. - Sede Secretaría de Salud: Transv. 18 # 19-25. - Sede: Secretaria de Deportes: Calle 11 # 19c-5 Coliseo Cubierto "Julio Monsalvo Castilla". - Sede Oficina de La Mujer: Calle 28 No. 6ª-15. - Sede Archivo Departamental: Edificio Archivo General del Departamento "Anibal Martínez Zuleta" Calle 14 No. 13-45 Valledupar - Cesar
Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230